



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.– Ha tenido entrada en este órgano competicional oficio remitido por la Oficina Nacional del Deporte de la Policía Nacional relativo a la celebración del encuentro FC CARTAGENA – REAL MURCIA CF, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 2 del Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación, cuya disputa se encuentra prevista en el calendario oficial de competiciones para el fin de semana del domingo 27 de septiembre de 2026.

En el referido oficio se pone de manifiesto que, debido a la histórica rivalidad existente entre las aficiones de ambos clubes y a los antecedentes registrados en anteriores enfrentamientos, el encuentro reúne circunstancias que previsiblemente determinarán su declaración como partido de alto riesgo, coincidiendo, además, su celebración con las fiestas locales de Cartagineses y Romanos.

Según informa la autoridad policial, la celebración de dichas fiestas comporta una ocupación extraordinaria de los espacios públicos anexos al estadio mediante casetas, atracciones, puestos de restauración, zonas de ocio y demás infraestructuras propias del recinto festivo, circunstancia que altera sustancialmente las condiciones habituales necesarias para diseñar y ejecutar el dispositivo de seguridad correspondiente al encuentro. En particular, el oficio señala la insuficiencia de espacios exteriores para el estacionamiento controlado y vigilado de los autobuses de la afición visitante, el establecimiento de zonas de seguridad, los filtros de acceso y el despliegue policial; así como la imposibilidad de establecer itinerarios seguros y debidamente segregados para la afición visitante, dada la ocupación masiva de las vías públicas de acceso al estadio y la elevada concurrencia de personas derivada de la simultaneidad del encuentro y de los actos festivos.

Asimismo, se indica que tales circunstancias impedirían implantar con las debidas garantías las medidas reforzadas de seguridad previstas para los encuentros de alto riesgo, comprometiendo la eficacia del dispositivo policial y la adecuada protección de los asistentes, el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

Por todo ello, la autoridad policial concluye que, desde un punto de vista táctico y operativo, resulta procedente que el encuentro sea programado en una fecha distinta, en la que puedan garantizarse adecuadamente las condiciones de seguridad exigibles.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- En el presente supuesto, las circunstancias descritas en el Oficio remitido desde la Oficina Nacional del Deporte de la Policía Nacional ponen de manifiesto la imposibilidad de garantizar, durante el fin de semana inicialmente previsto para la celebración del encuentro, las condiciones de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del dispositivo policial, atendiendo tanto a las características del propio partido como a su coincidencia con las fiestas de Cartagineses y Romanos.

En consecuencia, y atendiendo a las razones de orden público y seguridad ciudadana expresamente puestas de manifiesto por la autoridad policial competente, procede suspender la celebración del encuentro en la fecha prevista en el calendario oficial y aplazarlo a una nueva fecha que permita garantizar su celebración en condiciones adecuadas de seguridad.

En su virtud, se **RESUELVE**:

Suspender y aplazar, al miércoles 7 de octubre de 2026 a las 20:30 horas, la celebración del encuentro FC CARTAGENA – REAL MURCIA CF, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 2 del Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación, prevista en el calendario oficial de competiciones para el fin de semana del domingo 27 de septiembre de 2026.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes FC Cartagena y Real Murcia CF, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 3 de septiembre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales